FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SECRETRIA DE SALUD
FECHA	Noviembre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de *"Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación"* y como objetivo, entre otros, el de "*Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud*".

La Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo"*.

Mediante la Resolución 1035 de 2022, del Ministerio de Salud y Protección Social, definió el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, mediante el cual estableció cinco (5) etapas, para la implementación ejecución del PDSP 2022-2031, por parte de los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social, con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el mencionado Plan, tales como: 1. Apresamiento o preparación para la implementación: (Etapa surtida en el segundo semestre de 2022 y año 2023). 2. Inicio de la implementación operativa (Enero a mayo de en 2024 concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación). 3. Implementación propiamente dicha (2024-2031). 4. Evaluación del proceso de implementación (2026-2029-2032), y, 5. Ajustes al proceso de implementación (2027-2028).

De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 "**Colombia Potencia Mundial de la Vida**", el Plan Decenal de salud, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, entre otros, formuló el plan estratégico sectorial, que constituye la hoja de ruta que permite al sector salud, encaminar sus esfuerzos hacia el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y valores sectoriales.

Dicho plan estratégico, en desarrollo de las políticas, planes, proyectos, programas sectoriales e intersectoriales, la vigilancia y seguimiento de los actores de salud, la promoción de la innovación y la

investigación, el control sanitario y la administración de los recursos, que permiten construir y contar con un sistema nacional de salud preventivo, predictivo y resolutivo de calidad, universal, solidario, equitativo, incluyente, participativo, eficiente, obligatorio y sostenible en el tiempo, garantizando el derecho fundamental de la salud y el cuidado de la vida a todas las personas que habitan el territorio colombiano. Por consiguiente, tiene como objetivos estratégicos, los siguientes:

1. Estructurar, regular e implementar la prestación de servicios de salud y el sistema integral de calidad en salud.
2. Avanzar en los procesos de laboralización con estabilidad, formalización, dignificación, formación permanente y protección de la salud en el trabajo.
3. Garantizar acceso oportuno a los medicamentos y tecnología a todos los habitantes del territorio nacional.
4. Construir un Sistema Único Nacional de Información en Salud.
5. Fortalecer las capacidades institucionales y financieras del sector salud.
6. Recuperar y fortalecer la red pública hospitalaria.
7. Fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema salud en el pago, giro directo y la restitución de los recursos.

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció mediante el Decreto número 780 de 2016, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual consiste en el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país, y está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.

Que, dentro de las funciones de la dirección administrativa y financiera, según lo normado en el decreto 510 del 26 de diciembre de 2022, articulo 195. Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, en sus numerales numerales 4 y 5 se estableció: *"4. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y procedimientos de la secretaria de Salud"* y *"5. Dirigir la elaboración del plan de comprar y de contratación de la secretaria coordinando los diferentes procesos según las competencias delegadas, al igual que realizar la vigilancia, seguimiento y control de dicha ejecución"*. Adicional a ello, en el artículo 195, numeral 1 del mismo Decreto, indica que una de las ***funciones de la Dirección Administrativa y Financiera***, es administrar y manejar los recursos del Fondo Departamental de Salud, en coordinación con la secretaria de Hacienda.

Que mediante el Decreto 006 de 2024 "Por la cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto", se delega a los Secretarios de y del despacho, así como en los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 510 del 26 de Diciembre de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere la suma equivalente en pesos a CINCO MIL ($5.000) SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

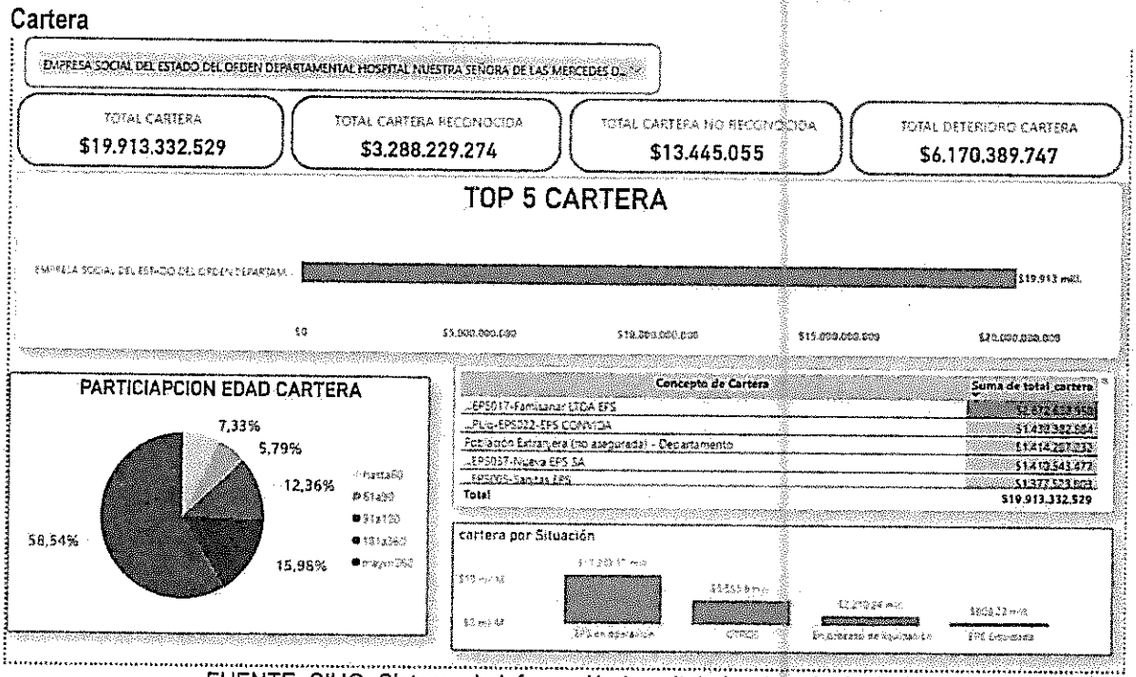
Que, teniendo en cuenta lo anterior y para dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención y en aras de fortalecer la prestación de servicios; la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera necesario unir esfuerzos con las instituciones de la red pública departamental: (Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud), de manera tal que no se vean abocados a desmejorar la prestación de los servicios, en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la atención.

Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", tiene como objetivo: "El plan será: con eco sostenibilidad y tecnología, impulsar las vocaciones productivas en el campo, aportar seguridad y movilidad a la ciudad, reducir la inequidad social, impulsar la integración regional y gobernar con cercanía"; con una LINEA ESTRATÉGICA denominada "Bien Gobernar" cuyo

proyecto es "FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO QUE CONFORMAN LA RED PUBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el programa 1906 "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud". Proyecto: 2024/004250146", contiene la meta: 6/376 Implementar 1 para la sostenibilidad financiera de la ESE de la Red Pública del Departamento, y actividad: Realizar apoyo financiero a las ESE en concordancia al plan de sostenibilidad de la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

Que, la falta de recaudo por parte de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, afecta directamente la liquidez de caja - flujo de efectivo, el cual puede ser mayor o menor según el grado de concentración porcentual, pero en todo caso afectan la liquidez de las mismas, lo que en la práctica se traduce en no poder cumplir con los pagos de los compromisos adquiridos con los proveedores de bienes y servicios, también por concepto de gastos de funcionamiento, (gastos de personal, servicios personales indirectos, honorarios, remuneración de servicios técnicos, técnicos administrativos y técnicos asistenciales); gastos generales, adquisición de bienes (materiales), adquisición de servicios (mantenimiento hospitalario, vigilancia y aseo, impresos y publicaciones y arrendamientos) y de operación comercial. Así las cosas, al suscribirse los convenios, se contaría con presupuesto para amparar dichos compromisos presupuestales, lo que les permitirá llevar a cabo de manera efectiva la prestación de los servicios de salud y reducir el déficit financiero y/o presupuestal.

Cartera



FUENTE: SIHO, Sistema de información hospitalaria- corte junio de 2024

La cartera total del hospital es de $19.913.332.529.

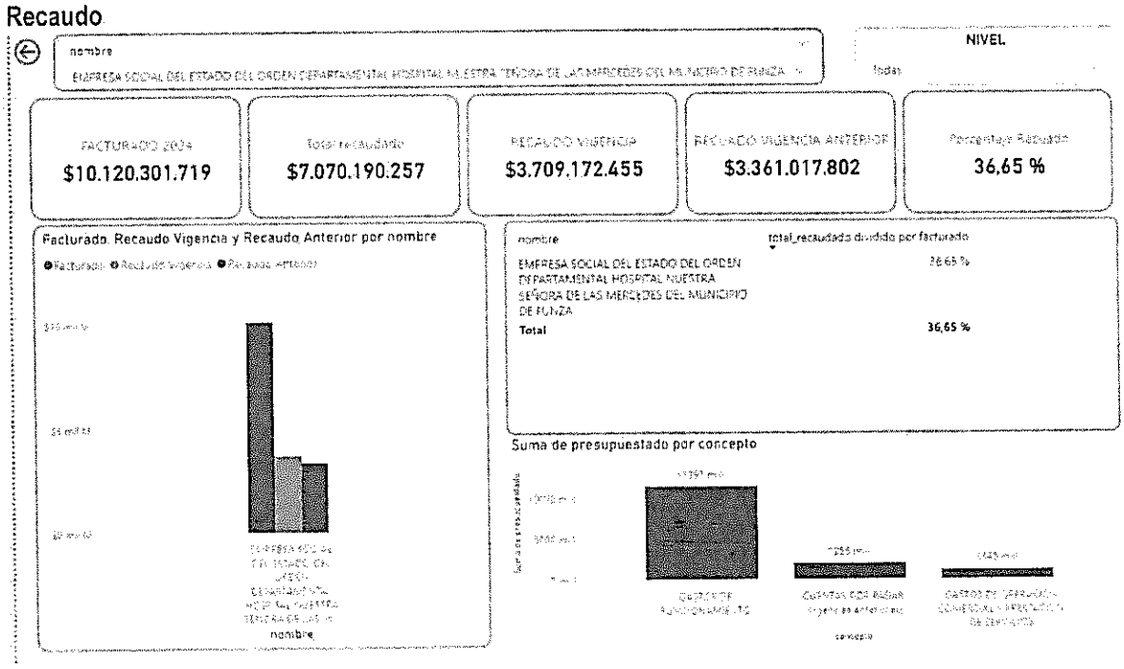
De esta cantidad, $3.288.229.274 corresponde a la cartera reconocida, mientras que hay $13.445.055 cartera no reconocida siendo este valor muy poco significativo y favorable para la ESE.

Existe un valor importante de $6.170.389.747 en deterioro de cartera, lo que indica que una parte importante de esta tiene una alta dificultad en la recuperación. El 58,54% de la deuda tiene una antigüedad mayor a 360 días, lo que indica que gran parte de la cartera mas de la mitad está en un punto donde su recuperación es muy difícil. Un 15,98% de la cartera está entre 181 y 360 días. El resto se distribuye en deudas de hasta 180 días, que representan solo el 18,15%. Las principales entidades que conforman la deuda son:

- FAMISANAR EPS: $2.672.633.958.
- EPS CONVIDA: $1.438.382.884
- NUEVA EPS: $1.410.543.477

EPS en operación son las que mayor porción tienen de cartera.

Recaudo



FUENTE: SIHO, Sistema de información hospitalaria- corte junio de 2024

El hospital ha recaudado un 36,65% respecto a lo facturado equivalente a $3.709.172.455, lo que refleja un desempeño bajo en términos de cobro de los servicios prestados. La facturación esta en un total de $10.120.301.719 para la vigencia.

Adicional es importante mencionar que el nivel de recaudo de vigencias anteriores es significativo, lo que sugiere un esfuerzo en la recuperación de saldos pendientes de vigencia anterior.

Por último, el gasto está destinado a cubrir el funcionamiento del hospital, cuentas por pagar y gastos de operación comercial.

Analizadas las condiciones presupuestales de las instituciones de la red pública departamental, la Secretaria de Salud en nombre del Departamento de Cundinamarca, advierte la necesidad de apoyar financieramente las Empresas Sociales del Estado, (hospitales, centros y puestos de salud), para el fortalecer financieramente su liquidez, lo que impactará positivamente en la adecuada operación, contando con un mejor presupuesto, permitiendo el pago de las obligaciones y/o gastos adquiridos por dichas instituciones, pues de no hacerlo se verán abocadas a requerimientos legales; lo que se convierte en un incumplimiento de sus deberes y funciones.

El representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, mediante escrito del mes de octubre de 2024, solicita apoyo financiero que pueda coadyuvar al proceso de saneamiento de obligaciones y/o financiamiento del presupuesto de gastos de la vigencia 2024, en el marco de la construcción del Plan de Sostenibilidad Financiera. Por lo tanto, da a conocer su situación financiera, indicando lo siguiente:

> *"(...) **LA ESE DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**, presentó el proyecto presupuesto para la vigencia de 2024, viabilizado por la junta directiva y aprobado por el Confiscun mediante Resolución 249 de 2023; el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el año 2024 no cubre la totalidad de los gastos requeridos en la vigencia para la operación misional, faltando cobertura presupuestal de un mes en promedio. Con el análisis de la situación financiera se evidencia que el recaudo por ventas de servicios de salud de la vigencia, a 31 de agosto de 2024 es de **$5.845.800.136**, correspondiente a un promedio*

*de recaudo del **40%** sobre una venta de **$14.605.274.958**. El recaudo del presupuesto de Ingresos programado para la vigencia actual y cxc de vigencias anteriores, no ha sido suficiente para cumplir con el pago de compromisos y obligaciones de la vigencia anterior y las adquiridas a 31 de Agosto de 2024, teniendo en cuenta que la E.S.E. ha venido adelantando el proceso de conciliación de las cuentas por cobrar y realizando gestión de recaudo de la venta de servicios de salud del año 2024 y vigencias anteriores a las diferentes EAPB sin embargo el pago de las obligaciones de estas entidades con la E.S.E., presenta tiempos más largos de lo habitual; teniendo en cuenta que varias entidades se encuentran intervenidas por la Superintendencia de Salud, desconociendo la normatividad y su obligación como tal a los plazos, condiciones y términos. La unidad funcional de cartera ha realizado la gestión de cobro de manera oportuna y reiterativa, a través de correo y oficios, asistiendo a las mesas de trabajo estipuladas en la Circular Conjunta N°030 con las administradoras convocadas; haciendo conciliación de cartera con las diferentes EPS y depuración del estado actual de las facturas para seguimiento al cobro correspondiente. (...)*

OBJETIVO DEL CONVENIO

1. Garantizar la sostenibilidad financiera manteniendo el equilibrio presupuestal de la institución.

2. Prestar de manera oportuna y adecuada los servicios de salud a las necesidades de la institución.

Que, por lo anterior, se indica que los recursos solicitados son con el fin de contar con flujo de caja pagar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, y poder cerrar la vigencia actual sin pasivos mayores a 360 días, para la no afectación del indicador de suficiencia patrimonial. Así las cosas, se requiere de la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE.

Por otro lado, el artículo 14 de la Ley 617 de 2000 el cual fue declarado inexequible por la Corte Constitucional establecía la prohibición al sector central municipal, departamental o distrital para girar recursos económicos a empresas con dificultades financieras, entre ellas las empresas prestadoras de servicios de salud.

Es así como la Corte Constitucional en sentencia C 540 de 2001 se pronunció sobre la prohibición establecida en el artículo 14 de la Ley 617 de 2000, de la siguiente manera: "*Para la Corte el hecho de ordenar la no transferencia de recursos y supresión de empresas industriales ineficientes o de las entidades descentralizadas que no cumplen su finalidad de generar rentas cuando se encuentran bajo la figura de monopolio rentístico, a la luz de la Constitución Política constituye una medida justificada, razonada, objetiva y suficiente, que no pone en peligro ningún principio, valor ni derecho constitucional. Son la eficiencia administrativa y el interés general los que constituyen el propósito central de la medida en cuestión. Cosa distinta ocurre con las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud a que alude el artículo 14 de la Ley 617, cuya finalidad prioritaria no es la de reportar utilidades económicas sino beneficio social. Su función está directamente vinculada al cumplimiento de los fines esenciales y de las obligaciones sociales del Estado, en el marco general del Estado social de derecho (C.P., arts. 1, 2 y 49). Además de no estar comprendidas en las actividades señaladas en el artículo 336 de la Constitución, por la naturaleza de su actividad, los criterios para determinar su eficiencia no pueden ser exclusivamente de carácter económico ni de rentabilidad financiera. Por las anteriores razones las Empresas Prestadoras del Servicio de Salud no pueden recibir el mismo tratamiento que las demás entidades señaladas en el inciso primero del artículo 14, razón por la cual se declarará la inexequibilidad de la referencia que hace el artículo 14 a este tipo de Empresas. Para estas entidades las pérdidas en su actividad económica no deben conducir inexorablemente a su liquidación, en cuanto su finalidad primordial no es la de generar rentas a las entidades públicas sino la de participar con su actividad en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado social de derecho (C.P., arts. 1° y 2°). Se precisa que la decisión de la Corte no implica que estas empresas queden exentas de las obligaciones de eficiencia, cobertura, actualización tecnológica, sistema tarifario y demás aspectos señalados en la ley para ellas, pues la naturaleza de su objeto social no permite establecer un régimen de excepción al acatamiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política*".

Asi las cosas, para llevar a cabo estas acciones, la Secretaria de Salud de Cundinamarca, busca entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública del Departamento de Cundinamarca; mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos en el marco de la Ley 489 de 1998, en su *artículo 6 establece el **Principio de***

coordinación. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.* Adicional a ello, el artículo 95 de la misma ley, se establece: "***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Por lo tanto, con el cumplimiento del objeto y obligaciones específicas del presente Convenio Interadministrativo, contribuye en primer lugar a continuar prestando sus diferentes servicios de salud, y, en segundo lugar, le permite contribuir a la consecución de las características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGC) como son accesibilidad, oportunidad, seguridad y continuidad entre otros, para el mejoramiento de la prestación de los servicios, generando así mayor satisfacción en los usuarios y disminuyendo los riesgos. No es menos importante señalar que el aunar esfuerzos de tipo financiero contribuye en un sin número de beneficios, logrando una efectiva oportunidad para los usuarios y por consiguiente el correcto funcionamiento y buen desempeño como Empresa Social del Estado, lo que incidirá finalmente en la calidad de atención de la población y porque no, en el fortaleciendo la red pública de los prestadores de servicios de salud.

Por último, es importante señalar que el presente convenio tiene como finalidad determinar acciones que impliquen un significativo mejoramiento institucional, en cuanto recaudo y demás gestiones administrativas y financieras, lo anterior en busca de garantizar su sostenibilidad financiera, toda vez que el aporte del departamento se agota en la presente vigencia y el servicio de salud tiene carácter de permanente.

Es un instrumento competitivo de adjudicación de recursos de avanzada categoría, de alto impacto estratégico, que provee de financiamiento en base a resultados y permite a la institución generar iniciativas transformadoras, capaces de enfrentar problemas estructurales de diferente tipo y focalizar sus esfuerzos institucionales en aspectos asociados al mejoramiento de la calidad de su quehacer.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan anual de adquisiciones y plan de contratación de la entidad o gestionar la inclusión de ésta a través del ajuste respectivo

La suscripción del convenio interadministrativo antes requerido, se encuentra descrito en el plan de adquisiciones mediante el clasificador de bienes y servicios **No. 85101500**.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
85101500	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERC	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratacion directa	Recursos propios	2 000 000 000 COP

Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se determina los recursos.

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por el Certificado con los CDP N° No **7100058407** del 05 de noviembre de 2024, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)**, ítem 1: Valor: $1.900.000.000 COP, rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/376/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart / Transferencias para Empresas Sociales del Estado, proyecto: 2024/004250146/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN, Concepto precontractual No. 6755 del **28** de octubre de 2024, por la suma de **$1.900.000.000**, el cual se anexa haciendo parte integral de los presentes estudios previos. Y, CDP N° No **7100058627** del 08 de noviembre de 2024, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**, ítem 1: Valor: $100.000.000 COP, rubro: 1197.B/3-7210/2330102005/6/376/CC / SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD / Salud Participación Licores Otros Depart / Transferencias para Empresas Sociales del Estado,

proyecto: 2024/004250146/1906025/S FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FIN, Concepto precontractual No. **6854** del **08** de noviembre de 2024, por la suma de **$100.000.000**, el cual se anexa haciendo parte integral de los presentes estudios previos.

2. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA Y/O SUS SEDES DEPENDIENTES, CON EL FIN DE APOYAR LA OPERACIÓN MISIONAL DE LA ESE, EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA."

2.2. ALCANCE:

La Empresa Social del Estado, en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, invertirá el aporte entregado por el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud para coadyuvar financieramente a la ESE para adicionar presupuesto de gastos vigencia 2024 y/o sustitución de fuentes reportadas por el gerente del hospital, y así contribuir en el mejoramiento de la prestación de servicios de salud y su funcionamiento de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

2.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas.

Analizada la solicitud de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** se hace necesario que el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, aporte la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000),** los cuales serán destinados a coadyuvar financieramente a la ESE, para adicionar a la apropiación presupuestal la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.454.399.611),** y, para sustitución de fuentes, el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($545.600.389),** de acuerdo con el siguiente detalle:

ADICIONAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	1,454,399,611
2.1	Funcionamiento	316,629,350
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	157,851,180
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	157,851,180
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	157,851,180
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	157,851,180
2.1.3	Transferencias corrientes	158,778,170
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	158,778,170
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	158,778,170
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	158,778,170
2.4	Gastos de operación comercial	1,137,770,261
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	1,137,770,261

CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**191,784,990**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	191,784,990
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**945,985,271**
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	36,359,991
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	909,625,280
	TOTALES	**1,454,399,611**

SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIACION VIGENCIA 2024

CODIGO	DENOMINACION RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	**GASTOS**	**545,600,389**
2.1	**Funcionamiento**	**97,126,652**
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**97,126,652**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**97,126,652**
2.1.2.02.01	**Materiales y suministros**	**56,349,413**
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	56,349,413
2.1.2.02.02	**Adquisición de servicios**	**40,777,239**
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	26,360,100
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	14,417,139
2.4	**Gastos de operación comercial**	**448,473,737**
2.4.5	**Gastos de comercialización y producción**	**448,473,737**
2.4.5.01	**Materiales y suministros**	**361,144,365**
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	332,641,939
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	28,502,426
2.4.5.02	**Adquisición de servicios**	**87,329,372**
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	84,046,673
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3,282,699
	TOTALES	**545,600,389**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA se compromete a realizar las gestiones administrativas y financieras para el cumplimiento de los siguientes indicadores de desempeño a corte del 31 de diciembre de 2024, así:

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	DESCRIPCION	SOPORTE DOCUMENTAL	META DE CUMPLIMIENTO A 31 DICIEMBRE	CALIFICACION
PRESUPUESTAL	Incremento de Gasto	(Gasto de funcionamiento + Gasto de operación comercial) de 2023 incrementado en 10%	EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO -FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN COMERCIAL	<=10%	<= 10% ----> 20 puntos >10% <=15% ----> 10 puntos >15% ----> 5puntos
LIQUIDEZ	Recaudo de Cartera 1 (vigencia actual)	Porcentaje de recuperación de cartera de la vigencia Corriente	CARTERA SIHO -EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO	>=60%	>=60% ----> 20 puntos <60% >= 50% ----> 10 puntos <50% ----> 5 puntos
	Recaudo de Cartera Neta excluyendo las entidades en liquidacion (vigencias anteriores)	Porcentaje de recuperación de cartera de la vigencias anteriores No Corriente presupuestada	CARTERA SIHO -EJECUCION PRESUPUESTAL SIHO	>=60%	>=60% ----> 20 puntos <60% >= 50% ----> 10 puntos <50% ----> 5 puntos
GESTIÓN	Facturación de venta de servicios de salud pendiente de radicar en entidades responsables de pago (ERP)	Porcentaje de la facturación de los servicios de salud pendiente de radicar en las entidades responsables de pago sobre las entidades responsables de pago	FACTURACION -SIHO Y CARTERA SIHO	<=12%	<=12% ----> 20 puntos >12% <=20% ----> 10 puntos >20% ----> 5 puntos
GESTIÓN	Glosado inicial sobre la facturacion	Porcentaje de glosas menos el valor de la facturacion sobre la facturacion	FACTURACION -SIHO	<=10%	<= 10% ----> 20 puntos >10% <=15% ----> 10 puntos >15% ----> 5puntos

Los indicadores de desempeño se tomarán como criterio de calificación, el cual medirá las gestiones realizas por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA para mejorar su gestión administrativa y financiera. Dicha calificación no se determinará como condición o causal de incumplimiento, en tanto que esta se determina para medir la gestión administrativa y financiera de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

2.2.2. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo.

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.4.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** y para efectos administrativos en la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Calle 26 No. 51- 53 Torre Salud Piso 6.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

Un único desembolso por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)**, que se efectuará previa expedición del registro presupuestal, presentación por parte de la E.S.E. de la certificación de apertura de la cuenta bancaria para el pago de los recursos con destinación específica; pago acreditando que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,, seguridad social y riesgos laborales; y la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

En todo caso los desembolsos se realizarán de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, considera que, dadas las condiciones contractuales, se considera que el presente convenio para su correcta ejecución y vigilancia, será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del gasto, con el fin de verificar el cumplimiento del convenio y el manejo de los recursos asignados con destinación específica.
La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por ende, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el Decreto Departamental 161 de 2024 y en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y la ley 1952 de 2019.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente convenio.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Devolver los excedentes por menores valores alcanzados en procesos contractuales realizados.
5. Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
7. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
9. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. La Empresa Social del Estado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la solicitud de recursos.
13. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
15. No podrá trasladar los recursos a otras cuentas bancarias diferentes a la cuenta bancaria registrada para este convenio, salvo en casos de gastos que requieren financiación adicional por parte de la ESE (Nómina, servicios públicos, impuestos y sentencias y conciliaciones), previa autorización del supervisor.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

2.4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Modificar el presupuesto de ingresos y de gastos de la E.S.E. conforme a la asignación de los recursos, en

concordancia con la solicitud viabilizada por la secretaría de salud y según lo establecido en la Ordenanza No.0103 de 2023 y demás normas presupuestales vigentes.

4. Presentar copia del acuerdo de junta directiva donde se aprobó la incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto de la entidad.
5. Presentar copia de la resolución del CONFISCUN o CONFIS, donde se modifica el presupuesto de ingresos y gastos incorporando los recursos del convenio al presupuesto de la entidad, en los términos establecidos en la Ordenanza No.0103 de 2023 y las normas concordantes. **(En caso de aplicar).**
6. Aportar para efectos del pago de los recursos y de manera mensual durante el término de ejecución, certificado de cumplimiento en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SGSS), y parafiscales.
7. Utilizar los recursos conforme al objeto del convenio y a la solicitud de recursos viabilizada por el secretario de Salud, previa solicitud del representante legal de la ESE
8. Designar un responsable para el seguimiento a la ejecución oportuna del convenio.
9. Presentar informes mensuales al supervisor del convenio sobre los avances en la ejecución con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, los cuales deben ser debidamente cargados a la plataforma SECOP II.
10. Reintegrar los rendimientos financieros generados mensualmente, certificados por la entidad bancaria.
11. Reintegrar los recursos no ejecutados, para la expedición de documento de ingreso por parte de la tesorería de la secretaria de Salud, previo a la suscripción del acta de liquidación.
12. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos girados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio, y certificado de cancelación de la cuenta bancaria del convenio, a fin de proceder a su liquidación, el cual debe ser debidamente cargado a la plataforma SECOP II.
13. Adelantar el proceso de gestión de cartera y conciliaciones, estableciendo una estrategia administrativa y jurídica que le permita aumentar el recaudo por venta de servicio, para cual deberá entregar un informe dentro del plazo de ejecución del convenio.
14. Adelantar las gestiones administrativa y financiera necesarias de conformidad con los indicadores de desempeño a corte del 31 de diciembre de 2024, con el fin de ser calificada su gestión.
15. Acatar todas las circulares, resoluciones y actos administrativo emitidos por la Secretaria de Salud Departamental
16. Las demás que por la naturaleza del presente convenio deba ejecutar la ESE.

2.4.5.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – SECRETARÍA DE SALUD

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de la ESE.
3. Realizar el seguimiento a los indicadores y calificación de los mismos de manera bimensual
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
6. Desembolsar los recursos asignados en el convenio con destinación específica en los términos pactados y en el número de cuenta bancaria de ahorros certificada para tal fin.
7. Pronunciarse sobre los documentos que requería a la Empresa Social del Estado, a su consideración de acuerdo con el convenio y las normas aplicables a cada caso en particular.
8. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

La constitución política de Colombia prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de convenios, en sus artículos 2 dispone: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*", lo que permite la colaboración y coordinación armónica de los órganos del estado, para el cumplimiento de sus fines.

Respecto del régimen y naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE), la Corte Constitucional ha explicado que (i) La ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) Que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) Que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) Que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) Que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) Que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) Que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica.

Por tanto, las Empresas Sociales del Estado, "son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas". Dichas entidades tienen personería jurídica independiente, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente; y, por tanto, son sujetos de obligaciones y derechos (Sentencia C-171 de 07/03/12, expediente D - 8666, M.P Luis Ernesto Vargas Silva)

La Ley 489 de 1998, en el artículo 4º establece que *"(...) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política".*

El marco legal de esta contratación lo conforma el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que dispone el Principio ***de coordinación.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

La modalidad de contratación del Convenio Interadministrativo a suscribir corresponde a la contratación directa, conforme lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 [1] la cual establece la "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Dentro de la norma citada vale la pena resaltar su artículo 6 el cual enuncia el Principio de Coordinación, así: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º de los principios fundamentales, establece los fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

El Convenio Interadministrativo tiene como fundamento los principios constitucionales previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, la delegación y la

desconcentración de funciones y coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en los artículos mencionados, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La Corte Constitucional en Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales", frente a la figura del convenio interadministrativo, señaló:

"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.

El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:", como un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general" (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto).

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero de Estado: Hernán Andrade Rincón, en Sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señala lo siguiente:

"De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados" (...)

Por otro lado, es importante señalar los pronunciamientos que ha emitido el Consejo de Estado en relación a la suscripción de convenios interadministrativos y al trámite en particular que se quiere adelantar actualmente por parte de la entidad, así:

C. de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc. 1881 de 30 de abr. de 2008, C.P. Enrique José Arboleda (LTM 9834395), sobre el fin de los convenios y contratos interadministrativos:

"Es de la esencia del contrato o convenio interadministrativo, que cada una de las entidades partes contratantes realice los cometidos estatales a su cargo, pues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados. En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios"

C. de Estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de jun. de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez (LTM 9764560), sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo:

"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida. En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denomina como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerja de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Por virtud de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 el contrato estatal existe, esto es, «se perfecciona» cuando «se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito», y es ejecutable cuando se cumplen las condiciones previstas en el inciso segundo del artículo 41 de la ley, interpretado en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 49 de la ley 179 de 1994, compilado en el artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, decreto ley 111 de 1996".

Es así que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala a su tenor literal: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto" el cual determina: "la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Por otro lado es conveniente señalar que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual se obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que el representante legal de la Empresa Social del Estado, mediante escrito, solicitó a la secretaría de salud apoyo financiero, donde priorizó el pago de gastos señalados en el cuadro del numeral "2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS".

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor total del convenio es por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)**, los cuales serán desembolsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, con cargo a la vigencia fiscal 2024

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA**, para garantizar la prestación de los servicios de salud con una atención oportuna y de calidad, así como, el uso eficiente de los recursos de la ESE requiere apoyo financiero que pueda coadyuvar al proceso de saneamiento de obligaciones y/o financiamiento del presupuesto de gastos de la vigencia 2024, en el marco de la construcción del Plan de Sostenibilidad Financiera.

De igual manera, **LA ESE DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA:** Hace parte de la Región de Salud Sabana Centro Occidente, ESE funcional de tipología PC3, como Empresa Social del Estado del departamento de Cundinamarca, en el marco del lineamiento del Decreto 515 del 2022 del 28 de diciembre del 2022 "Por el cual se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del departamento de Cundinamarca, en desarrollo de redes funcionales, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 07 del 2020". Dentro de su portafolio, cuenta con 42 servicios de baja y mediana complejidad y cada Centro de Salud dependiente cuenta con 6 servicios habilitados para un total de 54 Servicios declarados en el Registro Especial de prestadores de Servicios de Salud RESP, con los servicios de transporte asistencial básico y medicalizado, enfermería, medicina general, odontología general, vacunación, psicología, odontología general, nutrición y dietética, optometría, ginecología, pediatría y medicina interna como servicios básicos en PC3 y en los Centro de salud de Hato y Siete trojes, Medicina General, Enfermería, Odontología, Vacunación, Toma de Muestras de Laboratorio Clínico y Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas.

Además, se cuenta con 26 servicios de mediana complejidad prestados en la ESE, compuesto por los servicios de imágenes diagnosticas - no ionizantes e Ionizantes, otras especialidades, medicina interna, ginecobstetricia, diagnóstico vascular, atención del parto, urgencias, transporte asistencial medicalizado, psiquiatría, ortopedia y/o traumatología, cardiología, gastroenterología, ginecobstetricia, anestesia, cirugía general, dermatología,

otorrinolaringologia, pediatria, urologia, hospitalización adultos, hospitalización pediátrica, cirugía urológica, cirugía otorrinolaringología, cirugia ortopédica, cirugía ginecológica, Cirugía Dermatológica y cirugía general.

LA ESE DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, presentó el proyecto presupuesto para la vigencia de 2024, viabilizado por la junta directiva y aprobado por el Confiscun mediante Resolución 249 de 2023; el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para el año 2024 no cubre la totalidad de los gastos requeridos en la vigencia para la operación misional, faltando cobertura presupuestal de un mes en promedio. Con el análisis de la situación financiera se evidencia que el recaudo por ventas de servicios de salud de la vigencia, a 31 de agosto de 2024 es de **$5.845.800.136**, correspondiente a un promedio de recaudo del **40%** sobre una venta de **$14.605.274.958**. El recaudo del presupuesto de Ingresos programado para la vigencia actual y cxc de vigencias anteriores, no ha sido suficiente para cumplir con el pago de compromisos y obligaciones de la vigencia anterior y las adquiridas a 31 de Agosto de 2024, teniendo en cuenta que la E.S.E. ha venido adelantando el proceso de conciliación de las cuentas por cobrar y realizando gestión de recaudo de la venta de servicios de salud del año 2024 y vigencias anteriores a las diferentes EAPB sin embargo el pago de las obligaciones de estas entidades con la E.S.E., presenta tiempos más largos de lo habitual; teniendo en cuenta que varias entidades se encuentran intervenidas por la Superintendencia de Salud, desconociendo la normatividad y su obligación como tal a los plazos, condiciones y términos. La unidad funcional de cartera ha realizado la gestión de cobro de manera oportuna y reiterativa, a través de correo y oficios, asistiendo a las mesas de trabajo estipuladas en la Circular Conjunta N°030 con las administradoras convocadas; haciendo conciliación de cartera con las diferentes EPS y depuración del estado actual de las facturas para seguimiento al cobro correspondiente.

Las necesidades o problemáticas específicas que enfrenta el hospital:

El recaudo obtenido de cartera no es suficiente para para cumplir con todas las obligaciones pendientes de pago, poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ESE. Teniendo en cuenta que la ESE a agosto 31 de 2024 tiene unas obligaciones presupuestales que ascienden a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS ($5.820.775.214) M/CTE, de los cuales la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($4.335.247.381) M/CTE, son obligaciones de la vigencia 2024. La E.S.E del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza en el año 2023 fue categorizado sin riesgo por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el presupuesto de gastos de la actual vigencia no se apropiaron la totalidad de gastos necesarios para la anualidad, por falta de recursos de financiación, lo anterior da como resultado falta de flujo de recursos en consecuencia a la mora en el pago de la prestación de los servicios de las EPS, y la baja recuperación de cartera que no permite adicionar cobertura presupuestal. Teniendo en cuenta que algunas EPS se encuentran en liquidación y otras intervenidas por Minsalud, lo anterior coloca en riesgo la probabilidad de recuperar la cartera de la ESE, ya que se dilatan las conciliaciones y los acuerdos de pago, afectando el flujo de caja de la ESE y por ende el pago de las obligaciones contraídas por la ESE en la Vigencia fiscal 2024. Generando que los proveedores no suministren los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del objeto misional de la ESE.

El convenio con la Secretaría de Salud ayudará a mejorar el desempeño: En cuanto a las cuentas por pagar contraídas en la vigencia 2023, liberará a la ESE en un 37% de las cuentas por pagar de la vigencia 2023. Permitiendo que este flujo de caja no comprometido de recursos propios se pueda destinar a pago de obligaciones de la actual vigencia, en cuanto al valor para adicionar al presupuesto de la actual vigencia, le permite a la ESE cubrir conciliaciones y ampliar cobertura a 31 de Diciembre en la parte administrativa, asistencial y de insumos, en un 22.73% del déficit presupuestal, permitiendo satisfacer las necesidades básicas de la Institución, que aseguren la normal prestación de los servicios de salud para la actual vigencia.

PROPUESTA DEL CONVENIO: La ESE requiere flujo de caja para poder pagar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, y poder cerrar la vigencia actual sin pasivos mayores a 360 días, para la no afectación del indicador de suficiencia patrimonial. La gerencia en su gestión de austeridad del gasto y desmonte de servicios tercerizados, logró ampliar cobertura al mes de noviembre con recurso propio, por lo cual requiere adicionar presupuesto para cobertura en el mes de diciembre de la actual vigencia.

La ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, garantizará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales, para los procesos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos y mobiliario hospitalario; que contribuirá a garantizar la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados. Esto en concordancia al portafolio de servicios del hospital, que satisfaga la demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con altos estándares de calidad, asegurando los requerimientos de habilitación y procurando la mejora continua en humanización y seguridad del paciente; en atención a la normativa vigente del Sistema de Gestión de la Calidad.

Por lo anterior, los seguimientos frente a los indicadores planteados serán analizados de forma trimestral así:

1.-Mantener el incremento en ventas en un 7%.

2.-Reducir los costos y gastos generados en la prestación de servicios en un 3%.

3.-Mantener al día las obligaciones adquiridas con el personal de nómina y el personal contratado por prestación de Servicios tanto Misional como de Apoyo, cancelando en los últimos cinco (5) días del mes al personal de Planta y durante los primeros diez (10) días del mes siguiente al personal por prestación de servicios.

4. Incrementar el recaudo en un 6%.

5.-Mantener el % de aceptación de glosa, inferior al 5%.

6.-Mantener el % de radicación frente a los servicios prestados en un 90%.

7.-Mantener los estándares de oportunidad de medicina especializada.

8.-Mantener la eficiencia hospitalaria.

9.-Aumentar el 3% de producción en UVR.

PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS:

1. **Para qué se requiere el apoyo:** Los recursos a entregar por parte de la Secretaria de Salud de Cundinamarca serán destinados a coadyudar financieramente a la ESE, para adicionar al presupuesto la suma de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE **($1.454.399.611)** y para sustitución de fuentes el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($545.600.389).**
2. **Presentar la justificación técnica y financiera del uso de los recursos asignados:**

RECAUDO PRESUPUESTO DE INGRESOS A 31 DE AGOSTO DE 2024

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de agosto de 2024	Recaudo de la Vigencia a 31 de agosto de 2024	Cuentas por cobrar a 31 de agosto de 2024	% Recaudo

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de agosto de 2024	Recaudo de la Vigencia a 31 de agosto de 2024	Cuentas por cobrar a 31 de agosto de 2024	% Recaudo
...Venta de servicios de salud vigencia actual	**18,644,422,200**	**14,605,274,958**	**5,845,800,136**	**8,759,474,822**	**40%**
.....Régimen Subsidiado	4,593,531,000	3,950,716,853	1,762,344,136	2,188,372,717	44%
.....Régimen Contributivo	8,248,765,000	7,721,069,418	2,879,274,839	4,841,794,579	36%
.....Atención población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda	27,832,000	6,892,881	-	6,892,881	0%
.....SOAT (Diferente a ECAT)	852,861,000	1,131,409,778	410,364,756	721,045,022	36%
.....ADRES (Antes FOSYGA)	250,770,000	356,132,308	-	356,132,308	0%
.....Plan de Intervenciones colectivas	1,385,462,000	305,955,282	305,955,282	-	100%
.....Otras ventas de servicios de salud	3,285,201,200	1,133,098,438	487,861,123	645,237,315	43%
Cuentas por cobrar menor a 2 años	5,588,984,453	3,328,516,489	3,328,516,489	-	100%
Cuentas por cobrar mayor a 2 años	-	57,791,640	57,791,640	-	100%
TOTAL DE INGRESOS	**24,233,406,653**	**17,991,583,087**	**9,232,108,265**	**8,759,474,822**	**51%**

PROYECCION DE INGRESOS A 31 DICIEMBRE DEL 2024

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de agosto de 2024	Reconocido - proyectado a 31 de diciembre de 2024	Recaudo a 31 de agosto de 2024	Recaudo - proyectado a 31 de diciembre de 2024
Disponibilidad inicial	192,351,336	192,351,336	192,351,336	192,351,336	192,351,336
Venta de servicios de salud	18,644,422,200	14,605,274,958	22,218,939,818	5,845,800,136	14,862,480,969
Transferencias – Aportes	-	-	1,528,214,611	-	1,528,214,611
Otros ingresos corrientes	-	17,209,969	31,394,326	17,209,969	31,394,326
Ingresos de Capital	-	386,078	783,276	386,078	783,276

Concepto	Aprobado	Reconocido a 31 de agosto de 2024	Reconocido - proyectado a 31 de diciembre de 2024	Recaudo a 31 de agosto de 2024	Recaudo - proyectado a 31 de diciembre de 2024
Cuentas por Cobrar menor a 2 años	5,588,984,453	3,328,516,489	4,866,897,144	3,328,516,489	4,866,897,144
Cuentas por Cobrar mayor a 2 años	-	57,791,640	135,808,380	57,791,640	135,808,380
TOTAL INGRESOS	**24,425,757,989**	**18,201,530,470**	**28,974,388,891**	**9,442,055,648**	**21,617,930,042**

PROYECCION DE GASTOS A 31 DIEMBRE DEL 2024

Concepto	Aprobado	Compromiso a 31 de agosto de 2024	Compromisos - proyectado a 31 de diciembre de 2024	Obligaciones a 31 de agosto de 2024	Obligaciones - proyectadas a 31 de diciembre de 2024
Gastos de funcionamiento	3,924,636,039	2,750,959,645	4,301,788,720	2,286,103,446	4,301,788,720
Inversión	-	-	-	-	-
Gastos de operación comercial	17,034,007,965	11,891,875,329	19,807,218,696	9,362,562,210	19,807,218,696
Cuentas por pagar	3,467,113,985	3,466,248,786	3,467,113,985	3,466,248,786	3,467,113,985
TOTAL GASTOS	**24,425,757,989**	**18,109,083,760**	**27,576,121,401**	**15,114,914,442**	**27,576,121,401**

De acuerdo a lo anterior la ESE, presentaría un déficit Operacional Corriente (Ingresos menos Gastos) por la suma de -$5.958.191.359, y a pesar de los esfuerzos que ha venido realizando el Hospital, no se logran las metas de recaudo; por consiguiente, no se cumple con el pago de pasivos y obligaciones de la vigencia anterior y actual vigencia, poniendo en riesgo la prestación oportuna de los servicios de salud y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la ESE.

Las obligaciones causadas a agosto 31 de 2024 detallado por edades, son las siguientes:

RESUMEN OBLIGACIONES POR PAGAR A 31 DE AGOSTO DE 2024		
Edad	Valor	Participación
Hasta 30 días	1,304,043,368	23%
De 31 a 60 dias	819,825,377	15%
De 61 a 90 dias	140,797,486	3%
De 91 a 120 días	1,863,665,322	33%
Mayor a 120 días	1,436,382,532	26%
TOTAL	**5,564,714,085**	**100%**

Adicionar presupuesto vigencia 2024, Por Rubros Presupuestales:

Los recursos por valor de **$1.454.399.611**, serán adicionados al presupuesto para proceso de conciliaciones y cobertura presupuestal a 31 diciembre del 2024 así:

FUNCIONAMIENTO

Adquisición de bienes y servicios - Adquisiciones diferentes de activos - Adquisición de servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Se requiere adicionar recursos por valor de **$157.851.180**, para contratar personal administrativo y con terceros, permitiendo ampliar cobertura a 31 de diciembre, con el fin de continuar garantizando la prestación servicios de salud, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN / PERFIL	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
ASESOR JURIDICO	Administrativo	7,900,000	1	$7,900,000
PROFESIONAL DE CONTRATACION	Administrativo	4,770,000	1	$4,770,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN CONTRATACION	Administrativo	1,800,000	1	$1,800,000
PROFESIONAL CONTROL INTERNO	Administrativo	3,200,000	1	$3,200,000
ASESOR PLANEACION	Administrativo	4,770,000	1	$4,770,000
CONTADOR	Administrativo	3,600,000	1	$3,600,000
APOYO PROFESIONAL CONTABLE	Administrativo	2,456,550	1	$2,456,550
PROFESIONAL TESORERIA	Administrativo	2,456,550	1	$2,456,550
PROFESIONAL PRESUPUESTO	Administrativo	5,088,000	1	$5,088,000
PROFESIONAL PLAN DE COMPRAS	Administrativo	1,543,450	1	$1,543,450
PROFESIONAL TALENTO HUMANO	Administrativo	2,713,600	1	$2,713,600
PROFESIONAL COMUNICACIONES	Administrativo	2,120,000	1	$2,120,000
INGENIERO AMBIENTAL	Administrativo	2,300,000	1	$2,300,000
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Administrativo	2,500,000	1	$2,500,000
ASISTENTE ACTIVOS FIJOS Y ALMACEN	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
PROFESIONAL SARLAF	Administrativo	2,960,000	1	$2,960,000
PROFESIONAL ACREDITACION	Administrativo	4,000,000	1	$4,000,000
LIDER DE ARCHIVO	Administrativo	1,996,000	1	$1,996,000
AUXILIAR DE ARCHIVO	Administrativo	2,000,000	1	$2,000,000
INGENIERO DE SISTEMAS	Administrativo	4,180,000	1	$4,180,000
TECNICO SISTEMAS	Administrativo	2,369,000	1	$2,369,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Administrativo	2,060,000	1	$2,060,000
CONDUCTOR ADMINISTRATIVO	Administrativo	2,100,000	1	$2,100,000
AUXILIAR ADMINISTRATIVA	Administrativo	1,908,000	1	$1,908,000
CUENTAS MEDICAS Y ARMADOR	Administrativo	2,015,710	1	$2,015,710
CUENTAS MEDICAS Y ARMADOR	Administrativo	2,015,710	1	$2,015,710

DESCRIPCIÓN / PERFIL	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
ARMADOR Y CUENTAS MEDICAS	Administrativo	1,750,000	1	$1,750,000
ARMADOR Y CUENTAS MEDICAS	Administrativo	1,750,000	1	$1,750,000
CUENTAS MEDICAS Y FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
FACTURADOR	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
AUTORIZACIONES	Administrativo	1,702,000	1	$1,702,000
LIDER FACTURACION Y CUENTAS MEDICAS	Administrativo	3,690,205	1	$3,690,205
DEVOLUCIONES	Administrativo	1,898,301	1	$1,898,301
LIDER DE CARTERA	Administrativo	3,258,750	1	$3,258,750
APOYO PROFESIONAL CARTERA	Administrativo	2,531,068	1	$2,531,068
LIDER GLOSAS	Administrativo	2,024,854	1	$2,024,854
AUXILIAR DE GLOSAS	Administrativo	1,898,301	1	$1,898,301
PROFESIONAL DE MERCADEO	Administrativo	3,581,700	1	$3,581,700
PROFESIONAL DE COSTOS	Administrativo	3,689,151	1	$3,689,151
TRABAJADORA SOCIAL	Usuarios	2,511,140	1	$2,511,140
TRABAJADORA SOCIAL	Usuarios	2,511,140	1	$2,511,140
SERVICIO PROFESIONAL DE CONTACT CENTER	Administrativo	23,000,000	1	$23,000,000
TOTAL		**$157,851,180**	**1**	**$157,851,180**

Transferencias corrientes - Sentencias y conciliaciones - Fallos nacionales - Conciliaciones

Se requiere adicionar recursos por valor de **$158.778.170**, los cuales son necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2024, resultantes de proceso de conciliación grupal correspondiente al mes de abril del 2024, ya que los contratos no fueron perfeccionados por el contratista y/o proveedor en la plataforma Secop 2 en los tiempos requeridos, según el siguiente detalle:

CONTRATISTA/PROVEEDOR	TERCERO	VALOR
GERMAN ALEXIS CASTRO BERNATE	79185116	1,528,520
ANDREA LISSANDRA DAZA ALBARRACIN	1073506335	678,400
SINDY JOHANA CORREA CORDOBA	1040366933	611,408
LAURA SOFIA TRIVIÑO ROJAS	1015992186	611,408
BIBIANA ROCIO BOLIVAR DURAN	1007155162	611,408
MAYERLY LORENA CELY	1007727882	611,408
INVERSIONES COMOFU SAS	901065480-1	4,665,209
SOFIA LOAIZA BONILLA	1000519101	636,000
MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	11433892-1	11,600,000
ANV SOLUCIONES DIGITALES S.A.S.	830126858-5	7,463,980
RG AUDITORES	800243736-7	1,611,200
KAREN SOPHIA MOSQUERA ARGUELLO	1073526813	848,000
ANGIE CATALALINA CARREÑO GARZON	1073514267	611,088
COOVISER	800028582-9	15,411,704
SERVIMOS DE TU MANO	901679128-7	7,140,000
MARIAM XIMENA VEGA SALAMANCA	1002460284	840,000
CARLOS ANDRES GRISALES CORTES	1003648159	1,484,000
CLAUDIA PATRICIA ROJAS LOPEZ	35537610	689,000
KATHERIN YASMIN GOMEZ AGUILAR	1073230845	1,304,870
DIANA CAROLINA RUEDA RODRIGUEZ	1073505290	1,749,000
GINNA ESTEFANY FONSECA CASTILLO	52748458	989,333
GINNA ALEXANDRA BUSTOS BUITRAGO	1070977648	742,000
ANGIE YOJANA PEDRAZA ALZATE	1073523938	713,309
LINA NATALIA SOLANO ORTIZ	1015998020	685,576
INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MDICA SAS	900193162-7	57,075,298
INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MDICA SAS	900193162-7	20,319,608
INVERSIONES OSIRYS S A S	900935037-1	17,546,443
TOTAL CONCILIACIONES		**$ 158,778,170**

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Gastos de comercialización y producción - Materiales y suministros - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Se requieren adicionar recursos por la suma de **$191,784,990**, necesarios para contratar Mantenimiento en adquisición de bienes (repuestos) con empresa especializada, para las áreas asistenciales de la ESE y puestos de salud por valor de $36.359.990, con el fin de mantener el correcto estado y funcionamiento de las mismas. También se requiere contratar suministro de Material de Laboratorio y Material de osteosíntesis por valor de $155,425,000, permitiendo ampliar cobertura a 31 de diciembre del 2024, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
Adquisición de repuestos para el Mantenimiento de infraestructura	Asistencial	$ 36,359,990	1	$ 36,359,990
Suministro de Material Laboratorio	Laboratorio	$ 77,712,500	1	$ 77,712,500
Suministro de Material Osteosíntesis	Cirugía	$ 77,712,500	1	$ 77,712,500
TOTAL		**$ 191,784,990**	**1**	**$ 191,784,990**

Adquisición de servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Se requieren adicionar recursos por la suma de **$36.359.991**, necesarios para contratar Servicios de Mantenimiento de mano de obra con empresa especializada, para las áreas asistenciales de la ESE y puestos de salud con el fin de mantener el correcto estado y funcionamiento de las mismas, garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
Prestación de servicios por mano de obra para el Mantenimiento de Infraestructura	Asistencial	$ 36,359,991	1	$ 36,359,991
TOTAL		**$ 36,359,991**	**1**	**$ 36,359,991**

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Se requieren adicionar recursos por la suma de **$909.625.280**, necesarios para contratar suministro de personal asistencial básico con Fundación por valor de $391.723.820, suministro de personal asistencial especializado por valor de $240.000.000, servicios asistenciales con terceros por valor de $186.000.000, y personal asistencial de apoyo por valor de $91.901.460, permitiendo ampliar cobertura hasta 31 de diciembre, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN / PERFIL	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
Prestación de servicios para el suministro de recurso humano para los subprocesos asistenciales	Asistencial	391,723,820	1	$391,723,820
Prestación de servicios para el suministro de profesionales para especialidades	Asistencial	240,000,000	1	$240,000,000

DESCRIPCIÓN / PERFIL	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
Servicios de Laboratorio clínico de referencia	Asistencial	6,000,000	1	$6,000,000
Servicios de Rayos x	Asistencial	60,000,000	1	$60,000,000
Servicios de Tac	Asistencial	75,000,000	1	$75,000,000
Servicios de Mamografías	Asistencial	20,000,000	1	$20,000,000
Servicios de Fisioterapias	Asistencial	25,000,000	1	$25,000,000
Lider apoyo diagnóstico y terapeuta	Asistencial	4,500,000	1	$4,500,000
Bacterióloga	Asistencial	2,870,000	1	$2,870,000
Bacterióloga	Asistencial	2,870,000	1	$2,870,000
Bacterióloga	Asistencial	2,870,000	1	$2,870,000
Bacterióloga	Asistencial	2,870,000	1	$2,870,000
Auxiliar de bacteriología	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Auxiliar de bacteriología	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Odontólogo	Asistencial	2,729,500	1	$2,729,500
Odontólogo	Asistencial	2,729,500	1	$2,729,500
Odontólogo	Asistencial	2,729,500	1	$2,729,500
Auxiliar de odontología	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Auxiliar de odontología	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Higienista oral	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Terapeuta respiratoria	Asistencial	2,800,000	1	$2,800,000
Optómetra	Asistencial	2,100,000	1	$2,100,000
Jefe de enfermería pyd del hato	Asistencial	2,511,140	1	$2,511,140
Jefe DE enfermera consulta externa ese	Asistencial	2,800,000	1	$2,800,000
Auxiliar enfermeria hato	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Auxiliar enfermeria 7 trojes	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Auxiliar procedimientos ambulatorios	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Auxiliar procedimientos ambulatorios	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Nutricionista	Asistencial	2,000,000	1	$2,000,000
Psicología-	Asistencial	2,120,000	1	$2,120,000
Auxiliar enfermería vacunación hato	Asistencial	1,908,000	1	$1,908,000
Auxiliar enfermería vacunación siete trojes	Asistencial	1,908,000	1	$1,908,000
Auxiliar enfermeria vacunación hospital	Asistencial	1,908,000	1	$1,908,000

				L	NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO																
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE DE DESTINACIÓN DISTINTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL CONVENIO	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DEL CONVENIO Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTIA Y DE LA DESIGNACION DE SUPERVISION SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	SUSPENSIONES Y/O PRÓRROGAS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DEMORA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	3	2	3	BAJO	ENTIDAD	GENERACION OPORTUNA DE LOS DOCUMENTOS	3	2	4	MEDIO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	A TRAVES DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	DURANTE LAL EJECUCION DEL CONTRATO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	QUE LA ESE NO ADELANTE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY	LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	DESDE LA DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	SUPERVISIÓN	PERMANENTE
6	GENERAL	EXTERNO	LIQUIDACIÓN	OPERACIONAL	QUE NO SE REINTEGREN LOS RECURSOS NO EJECUTADOS	DEMORA PARA LA LIQUIDACION DEL CONVENIO	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	DEVOLUCION OPORTUNA DE RECURSOS	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN	DESDE LA TERMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION

Al realizar el análisis de los riesgos convenidos a la ejecución del presente convenio se encuentran las siguientes situaciones previsibles que afecten el desarrollo normal del convenio por lo que se efectúa análisis para la tipificación y asignación del riesgo así:

TIPIFICACION O DESCRIPCION	ASIGNACION		ESTIMACIÓN	
	Entidad	Convenido	Probabilidad	Impacto
RIESGO OPERACIONAL No pago oportuno del convenido al personal operativo que afecte el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.		X	Baja	Bajo
RIESGO OPERACIONAL Posibilidad de que se presente la extensión del plazo cuando el convenio se realiza en tiempo distinto al inicialmente programado y por el valor inicialmente establecido	X	X	Media	Medio
RIESGO NATURAL Hechos de la naturaleza que puedan tener impacto sobre la ejecución del convenio: inundaciones, temblores, lluvias, sequias.	X	X	Media	Medio

funcionamiento de la E.S.E. del Orden Departamental Hospital NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

APORTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

La **E.S.E**, garantizará el talento humano administrativo y asistencial, en desarrollo de las diferentes actividades y procesos misionales y de gestión, en cada una de las unidades funcionales, para los procesos necesarios que garanticen el normal funcionamiento de la ESE y el recurso de infraestructura física, tecnológica, dotación equipos biomédicos y mobiliario hospitalario; que contribuirá a la oportuna y debida prestación de los servicios de salud que se encuentran habilitados. Esto en concordancia al portafolio de servicios del hospital, que satisfaga la demanda de servicios de salud a la población del área de influencia con altos estándares de calidad, asegurando los requerimientos de habilitación y procurando la mejora continua en humanización y seguridad del paciente; en atención a la normativa vigente del Sistema de Gestión de la Calidad. Adicionalmente, la E.S.E seguirá adelantado el proceso de gestión de cartera y continuará con las conciliaciones, estableciendo estrategias administrativas y jurídicas que le permitan aumentar el recaudo por venta de servicio como se detalla a continuación y así generar excedentes para incorporar al presupuesto de la ESE.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La suscripción del Convenio Interadministrativo antes requerido se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. **7100058407** del 05 de noviembre de 2024, por valor de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000)**, Concepto precontractual No. **6755** del 29 de octubre de 2024, por la suma de **MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.900.000.000)**, y No **7100058627** del 08 de noviembre de 2024, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000),** Concepto precontractual No. 6854 del 08 de noviembre de 2024, por la suma de $100.000.000.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

NO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITORIE	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	GENERAL	INTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	INADECUADA ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Y DISEÑO DE LA FURUTA CONTRATACION	SELECCION DE PROFUESTAS QUE NO SATISFAGAN LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	2	4	8	ALTA	ENTIDAD	ESTUDIOS ELABORADOS TENIENDO EN CUENTA LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ADECUADO ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO	2	3	5	MEDIO	NO	DIRECTOR O JEFE DE OFICINA Y PROFESIONALES QUE PROYECTAN ESTUDIOS.	ANTES DE SUBIR A LA DIRECCION DE CONTRATACION	A TRAVES DE REVISION POR PARTE DE LA DAF Y DELA DIRECCION DE CONTRATACION	ANTES DE PUBLICAR EN EL SECOP
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	EN GENERAL LOS EFECTOS POR LAS DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN REGISTRO PRESUPUESTAL Y	DEMORA EN EL GIRO DE LOS RECURSOS	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN	2	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	EN LA FECHA DE LA ELABORACION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	PERMANENTE

Productos metálicos, maquinaria y equipo

Se requieren recursos por valor de **$28.502.426**, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	8,320,050,491	BIOMEDICAL SISTEM	BS 26	15/12/2023	28,502,426
	TOTAL					28,502,426

Adquisición de servicios - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Se requieren recursos por la suma de **$84.046.673**, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	901,390,102	QA POSITRON SAS	FEL-487	24/08/2023	4,116,564
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11433892-1	MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	1606	28/12/2023	396,037
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11433892-1	MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	1607	28/12/2023	8,220,410
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	11433892-1	MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	1608	28/12/2023	1,695,712
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	900979508-6	HUGO RUBIANO Y CIA SAS	HRCI 33	22/12/2023	11,371,749
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,000,285,829	COOMSER CTA	FV12192	31/10/2023	56,246,201
	TOTAL					84,046,673

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Se requieren recursos por la suma de **$3.282.699**, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	901,165,180	DIAGNOSTICO CARDIOLOGICO	FEV-309	26/12/2023	3,282,699
	TOTAL					3,282,699

Con este apoyo se financiará el valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000)**, para garantizar pagos de obligaciones, conciliaciones y cobertura presupuestal, con el fin de garantizar el normal

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
			MEDICO			
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	531	28/12/2023	604,500
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	530	28/12/2023	2,629,168
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	529	28/12/2023	4,605,163
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	528	28/12/2023	2,296,767
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	516	28/12/2023	1,911,000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	517	28/12/2023	3,488,760
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	518	28/12/2023	2,224,094
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	519	28/12/2023	3,154,420
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	520	28/12/2023	99,450
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	521	28/12/2023	555,750
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	525	28/12/2023	604,500
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	526	28/12/2023	282,750
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	527	28/12/2023	282,750
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	524	28/12/2023	2,279,323
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	522	28/12/2023	1,642,875
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	523	28/12/2023	2,955,755
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11433892-1	MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	1603	28/12/2023	2,160,487
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11433892-1	MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	1604	28/12/2023	4,388,925
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	11433892-1	MIGUEL ANGEL BELTRAN PALMAR	1605	28/12/2023	2,037,291
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	98,384,615	DIEGO OMARIO BOLAÑOS	FEA4	28/11/2023	48,806,725
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	900979508-6	HUGO RUBIANO Y CIA SAS	HRCI 33	22/12/2023	3,559,324
	TOTAL					332,641,939

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	554	28/12/2023	83,850
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	553	28/12/2023	83,850
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	552	28/12/2023	3,566,288
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	549	28/12/2023	83,850
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	549	28/12/2023	2,553,578
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	547	28/12/2023	3,629,279
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	546	28/12/2023	4,457,860
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	545	28/12/2023	3,299,785
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	544	28/12/2023	2,878,227
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	543	28/12/2023	347,100
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	542	28/12/2023	41,925
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	541	28/12/2023	6,150,878
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	561	28/12/2023	1,103,790
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	540	28/12/2023	2,629,168
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	539	28/12/2023	83,850
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	538	28/12/2023	4,311,526
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	537	28/12/2023	2,732,882
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	536	28/12/2023	149,175
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	535	28/12/2023	83,850
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	534	28/12/2023	604,500
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	533	28/12/2023	302,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS	532	28/12/2023	604,500

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5854	19/09/2023	3,760,459
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5855	19/09/2023	3,354,055
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5911	28/09/2023	631,800
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5912	28/09/2023	107,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5910	28/09/2023	9,227,891
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5917	29/09/2023	2,000,222
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5916	28/09/2023	261,300
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5915	28/09/2023	5,220,542
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6047	11/10/2023	107,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6048	11/10/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6053	11/10/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6080	17/10//202	696,150
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6081	17/10/2023	12,832,458
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5992	23/10/2023	2,780,348
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6024	23/10/2023	315,900
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6025	23/10/2023	178,425
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE6026	23/10/2023	2,460,545
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE 6027	23/10/2023	172,575
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5948	23/10/2023	3,130,193
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5950	23/10/2023	3,567,257
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5951	23/10/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5981	23/10/2023	3,076,892
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	560	28/12/2023	3,677,734
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	559	28/12/2023	2,277,385
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	558	28/12/2023	83,850
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	557	28/12/2023	41,925
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,214,197	EMILSA IPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICO	556	28/12/2023	183,300

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
	metálicos, maquinaria y equipo)					
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5654	25/08/2023	858,000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5655	25/08/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5659	25/08/2023	1,631,175
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5667	29/08/2023	2,809,421
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5668	29/08/2023	3,148,668
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5657	25/08/2023	5,959,089
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5645	24/08/2023	11,479,959
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5663	28/08/2023	3,088,522
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5625	18/08/2023	59,475
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5704	01/09/2023	3,354,055
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5705	01/09/2023	2,158,186
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5712	02/09/2023	3,632,187
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5719	02/09/2023	107,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5720	04/09/2023	2,792,946
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5725	05/09/2023	2,708,634
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5733	07/09/2023	8,238,440
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5778	09/09/2023	2,970,291
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5784	12/09/2023	3,407,356
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5786	13/09/2023	2,469,267
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5789	13/09/2023	4,307,649
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5790	13/09/2023	59,475
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5791	14/09/2023	2,651,458
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5792	14/09/2023	118,950
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5801	14/09/2023	3,242,609
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5811	15/09/2023	2,555,517
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5845	18/09/2023	1,631,175
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5846	18/09/2023	118,950
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5777	09/09/2023	2,981,378

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5384	28/07/2023	482,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5385	28/07/2023	3,955,866
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5383	28/07/2023	214,500
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5382	28/07/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5381	28/07/2023	3,431,583
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5623	18/08/2023	589,875
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5490	10/08/2023	2,673,747
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5443	04/08/2023	4,760,570
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5492	10/08/2023	2,217,301
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5493	01/08/2023	3,298,816
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5494	11/08/2023	3,359,870
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5606	17/08/2023	1,179,750
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5608	17/08/2023	2,421,781
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5609	17/08/2023	1,060,800
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5610	17/08/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5607	17/08/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5454	08/08/2023	107,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5495	11/08/2023	53,625
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5611	17/08/2023	2,508,031
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5455	08/08/2023	1,339,942
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5380	28/07/2023	2,946,064
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5392	28/07/2023	2,981,921
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5386	28/07/2023	5,073,463
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5387	28/07/2023	1,952,736
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5388	28/07/2023	1,938,526
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5389	28/07/2023	3,087,553
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5390	28/07/2023	186,250
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5391	28/07/2023	11,319,088
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos	901,080,496	VG MEDICAL SAS	FE5635	22/08/2023	53,625

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9627	27/10/2023	7,405,140
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9656	30/11/2023	3,528,170
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9681	19/12/2023	10,309,277
	TOTAL					56,349,413

Adquisición de servicios - Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

Se requieren recursos por valor de **$26.360.100**, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	830,004,892	TECNICA ELECTROMEDICA	87487	13/09/2023	13,180,050
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	830,004,892	TECNICA ELECTROMEDICA	87489	13/09/2023	13,180,050
	TOTAL					26,360,100

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Se requieren recursos por valor de **$14.417.139**, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	900979508-6	HUGO RUBIANO Y CIA SAS	HRCI 33	22/12/2023	7,500,419
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	8,320,050,491	BIOMEDICAL SISTEM	BS 25	21/11/2023	6,916,720
	TOTAL					14,417,139

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Gastos de comercialización y producción - Materiales y suministros - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Se requieren recursos por la suma de **$332.641.939**, necesarios para cancelar obligaciones contraídas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total

DESCRIPCIÓN / PERFIL	AREA	VALOR MES	No, Meses	VALOR TOTAL
Auxiliar de vigilancia epid(sivigila)	Asistencial	1,590,000	1	$1,590,000
Auxiliar enfermería salud publica	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Auxiliar enfermería salud publica	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
Coordinador salud publica	Asistencial	4,500,000	1	$4,500,000
Gestor siau	Asistencial	1,590,000	1	$1,590,000
Gestor siau	Asistencial	1,590,000	1	$1,590,000
Gestor siau	Asistencial	1,590,000	1	$1,590,000
Profesional seguridad de paciente	Asistencial	2,500,000	1	$2,500,000
Auditor medico	Asistencial	3,163,835	1	$3,163,835
Guías de practica clínica	Asistencial	3,163,835	1	$3,163,835
Profesional de calidad	Asistencial	4,770,000	1	$4,770,000
Instrumentadora	Asistencial	2,796,150	1	$2,796,150
Auxiliar de enfermería - central esterilización	Asistencial	1,702,000	1	$1,702,000
TOTAL		**$909,625,280**	**1**	**$909,625,280**

Sustitución de Fuentes vigencia 2024, Por Rubro Presupuestal:

Los recursos por valor de **$545.600.389**, serán destinados para sustituir fuentes de financiación para el pago de obligaciones netas así:

FUNCIONAMIENTO

Adquisición de bienes y servicios - Adquisiciones diferentes de activos - Materiales y suministros - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Se requieren recursos por valor de **$56.349.413**, necesarios para cancelar obligaciones contraidas en la vigencia 2023, con el fin de continuar garantizando la prestación de los servicios de salud, según el siguiente detalle:

Código Rubro Presupuestal	Nombre del rubro	Tercero	Nombre del Tercero	Factura	Fecha Factura	Total
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	900979508-6	HUGO RUBIANO Y CIA SAS	HRCI 33	22/12/2023	4,751,533
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	8.320,050,491	BIOMEDICAL SISTEM	BS.25	21/11/2023	8.660,396
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9590	10/08/2023	3,217,825
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9626	26/10/2023	1,271,784
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9657	30/11/2023	2,776,412
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	830126858-5	ANV SOLUCIONES DIGITALES	9623	11/10/2023	14,428,876

RIESGO SOCIAL O POLÍTICO Alteraciones del orden público (conflictos, huelgas, paros, etc) que al impedir el desarrollo de actividades generen retraso en la ejecución del convenio.	X	X	Baja	Media

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

Los convenios interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los convenios interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capitulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del del convenio, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

9. ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
Oficio de solicitud de la ESE.
Demás documentos que hacen parte del convenio.

10. RESPONSABLES:

DIEGO FERNANDO CHARRY BALLESTEROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

COMPONENTE JURÍDICO
DIANA CAROLINA SANTANA BARAHONA
Abogada Contratista DAF

RESPONSABLE COMPONENTE FINANCIERO
RUBY STELLA CALDAS BARAHONA
Profesional Especializado Contratista